

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-061-2025

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;*

Que, el Código Orgánico Administrativo (en adelante COA) en relación con el principio de desconcentración señala en el artículo 7: "(...) *La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas. (...)*"

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo establece: "(...) *La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, (...)*"

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo dispone que: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y e/ cumplimiento de las demás exigencias de/ ordenamiento jurídico en casos de que existan (...)*"

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo prescribe que: "*La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación de/ órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.*"

7. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPL-2025-0357-M de 22 de julio de 2025, suscrito por el Mgtr. Santiago Vega, Director General de Planificación del GAD Provincial de Imbabura, solicita al Prefecto Provincial de Imbabura, lo siguiente: “(...) Como es de su conocimiento, las Direcciones de Vialidad e Infraestructura, Planificación, Financiera, Ambiente y Procuraduría Síndica, estamos trabajando de manera coordinada, conforme a un cronograma detallado de actividades, en el proceso de regularización de las áreas afectadas por los siguientes proyectos:

“ Construcción del Asfaltado de la Vía Pimampiro-Mariano Acosta (Tramo 1) más variante producida por deslave, parroquia Mariano Acosta, Cantón Pimampiro”

“ Rehabilitación y Ampliación a nivel de adoquinado de la vía Otavalo-Quichinche, parroquia Quichinche, Cantón Otavalo- 2,3 Km”

“ Construcción del Asfaltado de la vía Ibarra-La Quinta del Olivo- Yuracucito, Parroquia El Sagrario, Cantón Ibarra-5,7 Km”

“ Construcción del Asfaltado de la Vía Rumipamba - Chirihuasi, Parroquia La Esperanza, Cantón Ibarra- 2,7 Km”

“Asfaltado de la vía Cotacachi- Imantag en la provincia de Imbabura”

En ese sentido, con la finalidad de ejecutar los actos administrativos y/o legales que permitan la ejecución de los proyectos antes indicados en los periodos de tiempo planificados; en observancia del principio de coordinación, me permito sugerir se delegue al Abg. Juan Diego Acosta, Secretario General del GAD Provincial de Imbabura, a fin de que en calidad de delegado de la máxima autoridad (mediante resolución administrativa) suscriba las actas de afectación de los proyectos antes indicados”

Que, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone a la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía: “(...) Señor Secretario General, autorizado. Proceder conforme a la normativa legal vigente”

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales establecidas en el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR al Abg. Juan Diego Acosta López, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, la suscripción de las “Actas de afectación, limitación de uso y aprovechamiento del inmueble”, en los siguientes proyectos, financiados por el Banco de Desarrollo del Ecuador:

- "Construcción del Asfaltado de la Vía Pimampiro-Mariano Acosta (Tramo 1) más variante producida por deslave, parroquia Mariano Acosta, Cantón Pimampiro"
- "Rehabilitación y Ampliación a nivel de adoquinado de la vía Otavalo-Quichinche, parroquia Quichinche, Cantón Otavalo- 2,3 Km"
- "Construcción del Asfaltado de la vía Ibarra-La Quinta del Olivo- Yuracucito, Parroquia El Sagrario, Cantón Ibarra-5,7 Km"
- "Construcción del Asfaltado de la Vía Rumipamba - Chirihuasi, Parroquia La Esperanza, Cantón Ibarra- 2,7 Km"
- "Asfaltado de la vía Cotacachi- Imantag en la provincia de Imbabura"

Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar el contenido de la presente resolución administrativa a la Dirección General de Planificación, Dirección General de Vialidad e Infraestructura y a la Procuraduría Síndica del GAD Provincial de Imbabura.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - El delegado queda facultado a suscribir todos los documentos, participar en las diligencias, intervenir, y tomar decisiones que crea pertinentes, para el cabal cumplimiento de la delegación contenida en la presente resolución administrativa, respondiendo directamente de los actos realizados en ejercicio de la misma.

Será de exclusiva responsabilidad del delegado el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las leyes y demás normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 22 días del mes de julio de 2025.

Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA



CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 22 días del mes de julio de 2025.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL